



EN JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, SUSCRIBEN CONVENIO LABORAL DE TERMINACIÓN DE RELACION LABORAL, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA RUBI JUAREZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE SINDICA UNICA MUNICIPAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD PÚBLICA", Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO LA CIUDADANA SUSSY GUIZAR REYES, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA TRABAJADORA"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO:

ANTECEDENTES:

I.- La relación laboral existente entre la "LA ENTIDAD PUBLICA" y "LA TRABAJADORA", se rige en términos de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, suscrita entre "LA ENTIDAD PUBLICA" y "EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ".

II.- "LA TRABAJADORA", causo alta en fecha quince (15) de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuenta con una antigüedad laboral de treinta y dos (32) años de servicio, y actualmente tiene un salario diario de \$476.48 (cuatrocientos setenta y seis pesos 48/100 M.N).

DECLARACIONES:

I "LA ENTIDAD PUBLICA" Declara:



ayuntamiento y ejercen de manera exclusiva el gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. La Sindica Única Municipal asiste a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizada mediante sesión de cabildo de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, aprobada por el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Maurilio Cortes número 101, Zona Centro, Código Postal 95676, Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

II. "LA TRABAJADORA" Declara:

II.1. Ser trabajadora sindicalizada del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con fecha de ingreso quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con una antigüedad laboral de treinta y dos (32) años de servicio, por cuestiones personales y por así convenir a sus intereses, en términos de la Cláusula Vigésima de las Condiciones Generales de Trabajo Vigente a la fecha, ha decidido voluntariamente separarse del empleo y concluir la relación laboral existente con "LA ENTIDAD PUBLICA".

II.2. Que durante la existencia de la relación laboral y hasta esta fecha que concluye la misma, no sufrió accidente de trabajo y/o incapacidad física permanente, ni enfermedad profesional alguna ocasionada por la actividad laboral realizada.

Alcaldía



III. Ambas partes declaran:

III.1. En términos del artículo 191 de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan para suscribir el convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido del instrumento jurídico.

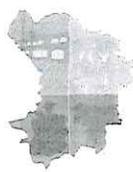
III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, u otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En cumplimiento a la Cláusula Vigésima de las Condiciones Generales de Trabajo vigente que rigen la relación laboral existente, "LA ENTIDAD PUBLICA" con motivo de la terminación voluntaria de la relación laboral existente hasta el día de hoy con "LA TRABAJADORA", se acuerda el pago de las prestaciones laborales, menos deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como descuento de anticipo de nómina, que a continuación se establecen en forma y tiempo siguientes:

1. Por concepto de PRIMA DE RETIRO la cantidad de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).



3. Por concepto de ANTIGÜEDAD (12) días por año laborado, la cantidad de \$182,968.32 (ciento ochenta y dos mil, novecientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.).

4. Por concepto de VEINTE (20) DÍAS DE SALARIO por año laborado, la cantidad de \$304,947.20 (trescientos cuatro mil, novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.).

Subtotal para pagar por las prestaciones de ley antes precisadas, \$561,798.72 (quinientos sesenta y un mil, setecientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), menos deducción por la cantidad de \$46,111.00 (cuarenta y seis mil ciento once pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), menos \$2,000.00 (dos mil pesos 00/00 M.N.) por concepto de anticipo de nómina; en consecuencia, **TOTAL** a pagar por "LA ENTIDAD PUBLICA" **\$513,687.72 (quinientos trece mil, seiscientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.)** a favor de "LA TRABAJADORA".

SEGUNDA. - El pago total por parte de "LA ENTIDAD PUBLICA" a favor de "LA TRABAJADORA" se realizará diferido en dos parcialidades, siendo las siguientes:

1.- En la fecha que sea realizada la ratificación del contenido y firma del convenio por las partes, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, en ese acto se realizara el **primer pago parcial**, por la cantidad de **\$255,843.86 (doscientos cincuenta y siete mil, ochocientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.)**.

2.- En fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),

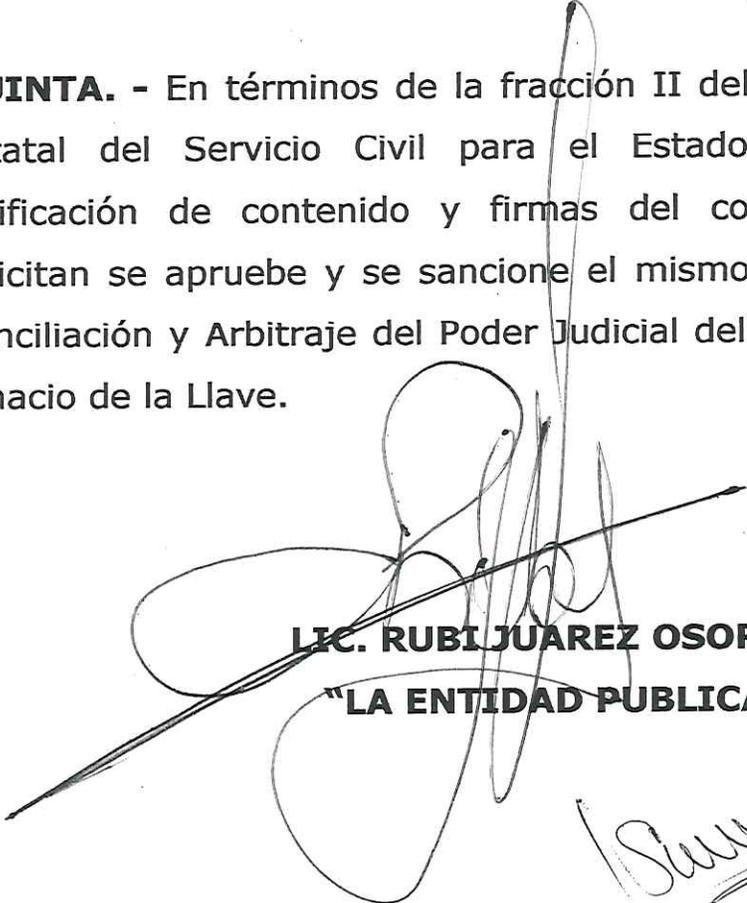


Ambas partes solicitan que, este último pago, se realice ante el Juez Municipal de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

TERCERA. - "LA TRABAJADORA" acepta de conformidad el pago total precisado en la cláusula primera y también en los plazos precisados en la cláusula segunda, y da por hecho la terminación de la relación laboral con la Entidad Pública.

CUARTA. - Ambas partes no se reservan acción legal con respecto a seguridad social, civil, penal, mercantil, administrativa y/o de cualquier otra índole alguna presente o futura que ejercitar, derivado de la conclusión de la relación laboral.

QUINTA. - En términos de la fracción II del artículo 217 de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, previa ratificación de contenido y firmas del convenio, ambas partes solicitan se apruebe y se sancione el mismo, por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



LIC. RUBI JUAREZ OSORIO.

"LA ENTIDAD PUBLICA"



CIUDADANA SUSSY GUIZAR REYES.

"LA TRABAJADORA"

Eligia M.

**C. ELIGIA MARIEL OSORIO ORTIZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS.**



**C. ANGELICA MARTINEZ CASTELLANOS
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDO.**



**C. JUANA MARIA MORENO ARLANDIZ
SECRETARIA DE FINANZAS.**

El presente instrumento jurídico compuesto de seis hojas tamaño oficio escritas en un solo lado, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, suscrito por "LA ENTIDAD PUBLICA" y la CIUDADANA SUSSY GUIZAR REYES; para conocimiento y conformidad, los integrantes de la mesa Directiva del Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, firman calce el presente instrumento jurídico.